



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

El Ministerio Público ha impugnado mediante recurso extraordinario la resolución de la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal que, por mayoría, hizo lugar al recurso interpuesto por el defensor público, declaró la inconstitucionalidad del artículo 56 bis, inciso 10, de la ley 24.660 – sustituido por el artículo 30 de la ley 27.375–, anuló la resolución recurrida y devolvió las actuaciones al tribunal de origen a fin de que dicte un nuevo pronunciamiento. El rechazo de esa apelación provocó esta queja ante V.E.

Ahora bien, de la documentación que para mejor dictaminar se ha obtenido desde esta sede, a través de la fiscalía interviniente y que en formato digital se acompaña al presente –consistente en copia del cómputo de pena oportunamente efectuado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 3– surge que, por sentencia firme del 3 de octubre de 2019, Débora (J.C.) M R fue condenada a las penas de cuatro años de prisión y multa de 45 unidades fijas, equivalente a ciento treinta y cinco mil pesos, con accesorias legales y costas, por considerársela autora penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización; además, se le impuso la pena única de cinco años de prisión en virtud de las condenas previas que registraba la nombrada, que allí se detallan. Asimismo, consta que dicha pena venció el 1 de junio de 2021 y se ha informado que ese cómputo se encuentra firme.

Así las cosas, teniendo en cuenta que las sentencias de la Corte deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se las

dicta, aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal (Fallos: 323:3083; 328:1488 y sus citas), el agravio motivo de recurso se ha vuelto abstracto.

Por ello, desisto de la queja.

Buenos Aires, 24 de mayo de 2022.